



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
DOMINICANA

ENERGIA Y MINAS

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
MEM-DAEF-I-EITI RD-INFORME FOMISAR**

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (DAEF)

INFORME

**TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL AL CONSEJO
PROVINCIAL DE FOMISAR Y SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
AÑOS 2019 Y 2020**

**EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS IMPULSADOS POR LA
INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS
EXTRACTIVAS
(EITI-RD)**

*Santo Domingo, Distrito Nacional
29 de noviembre 2021*

Tabla de contenido

1. Transferencia de Fondos por parte del Gobierno Central al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR) en 2019 y 2020	3
1.1 Contexto.....	3
1.2 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y el 5% del ISR Pagado por PVDC en 2019 y 2020.....	4
1.3 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y el 5% del ISR Pagado por PVDC Período 2016-2020.....	6
2. Distribución Territorial de los Fondos Recibidos por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020	7
2.1 Disposiciones del Marco Legal Vigente sobre la Distribución Territorial de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez.....	7
2.2 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y los Fondos que el Consejo Provincial de FOMISAR Reporta como Recibidos en 2019 y 2020.....	9
2.3 Comparativo entre la Distribución Territorial Establecida por el Marco Legal Vigente y la Ejecutada por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020	10
2.3.1 General (Primer Nivel de Verificación).....	10
2.3.2 Distribución Demás Municipios (Segundo Nivel de Verificación).....	13
2.4 Comparativo entre la Distribución Territorial Establecida por el Marco Legal Vigente y la Ejecutada por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020 (Consolidado Primer y Segundo Nivel de Verificación).....	15
Conclusiones	17
Anexo: Solicitud de Apoyo Sometida ante la Dirección de Análisis Económico y Financiero por el Coordinador Nacional EITI-RD	19

Objetivo

El presente documento constituye una respuesta a la solicitud de apoyo sometida ante la Dirección de Análisis Económico y Financiero (DAEF) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por el Coordinador Nacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-RD), Sr. Gustavo Mejía-Ricart, con respecto al valor de las transferencias realizadas por el Gobierno Central al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR), por concepto del 5% de los beneficios netos generados por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) durante los años 2019 y 2020, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) y sus respectivas Enmiendas.

Así también, el nivel de conformidad de la distribución territorial de estos fondos con las disposiciones aplicables de la Ley No. 91-05 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR).

1. Transferencia de Fondos por parte del Gobierno Central al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR) en 2019 y 2020

1.1 Contexto

La Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en su Artículo No. 117, Párrafo II, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

Por su parte, la Enmienda de fecha 10 de junio de 2009 al Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM), suscrito entre el Estado dominicano, el Banco Central de República Dominicana, Rosario Dominicano, S.A., y Placer Dome Dominicana Corporation, en fecha 25 de marzo de 2002, el cual otorga los derechos de explotación de la Reserva Fiscal Montenegro en la Provincia Sánchez Ramírez, y cuya titularidad es ostentada desde 2009 por la sociedad comercial Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC); dispone en su Artículo No. 9, Numeral 9.2, Literal g, lo siguiente:

“Los municipios donde está ubicada la Mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. El Estado,

como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la Mina, el pago de dicha contribución. El Estado podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a El Estado bajo este Acuerdo.”

En 2005, mediante la Ley No. 91-05, se crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR), con la finalidad de administrar los fondos que recibiría la provincia en virtud de lo establecido en la Ley No. 64-00 y el CEAM, además de velar por la correcta aplicación de la Ley que lo crea.

A partir de las disposiciones del CEAM referidas anteriormente, queda establecida la responsabilidad del Estado Dominicano frente al Consejo Provincial de FOMISAR, en lo referente a la transferencia del cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados por la operación minera de Pueblo Viejo Dominicana Corporation. Lo mismo con respecto a la opción que tendrá el Estado de solicitar a PVDC que realice dicho pago en su nombre, deduciéndolo de los pagos que deberá realizar la empresa al Estado dominicano en virtud de dicho Acuerdo.

En ese sentido, es preciso destacar que el Ministerio de Hacienda (MH) notificó a la Comisión Nacional EITI-RD, que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) constituye el flujo de ingreso recaudado que más se aproxima a los beneficios netos referidos en el Artículo No. 117, Párrafo II de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, en el siguiente acápite se establece una comparación entre las transferencias realizadas por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM), al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR), y lo que constituye el monto equivalente al 5% del Impuesto Sobre la Renta pagado por PVDC en 2019 y 2020.

1.2 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y el 5% del ISR Pagado por PVDC en 2019 y 2020

De acuerdo con las informaciones presentadas en el Informe Explicativo de la Ley de Presupuesto Año 2022, los pagos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por parte de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), durante los años 2019 y 2020, ascendieron a RD\$ 4,822.2 millones y RD\$ 8,362.2 millones, respectivamente. A partir de estos valores se calcula el monto equivalente al 5% en RD\$ 241.11 millones, para 2019, y RD\$ 418.11 millones, para 2020.

Tabla No. 1.2.1
Impuesto Sobre la Renta Pagado por PVDC en 2019 y 2020
En RD\$

Año	Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC	5% del Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC
2019	4,822,200,000	241,110,000
2020	8,362,200,000	418,110,000

Fuente: Ingresos Fiscales PVDC extraídos de Informe Explicativo Ley de Presupuesto 2022. Dicha información fue elaborada por la DGPLT del Ministerio de Hacienda, con datos del SIGEF y PVDC.

Por su parte, y según asignación presupuestaria institucional correspondiente al Programa de Administración de Contribuciones Especiales, el Ministerio de Energía y Minas transfirió al Consejo Provincial de FOMISAR la suma de RD\$ 200.00 millones en 2019, y otros RD\$ 200.00 millones en 2020, para un total de RD\$ 400.00 millones en estos dos años.

Al establecer una comparación entre las cifras transferidas por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el monto equivalente al 5% del Impuesto Sobre la Renta pagado por PVDC en 2019 y 2020, se obtiene una variación absoluta negativa de RD\$ 41.11 millones en 2019 y de RD\$ 218.11 millones en el 2020 (-17.05% y -52.17% en términos relativos, de forma respectiva).

Tabla No. 1.2.2
Comparativo de las Transferencias del Gobierno Central a FOMISAR y del 5% del
Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC en 2019 y 2020
En RD\$ y %

Año	Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC (1)	5% del Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC (2)	Transferencias del Gobierno Central a FOMISAR (3)	Variación Absoluta (4) = (3-2)	Variación Relativa (5) = (4/2)
2019	4,822,200,000.00	241,110,000.00	199,999,992.00	- 41,110,008.00	- 17.05
2020	8,362,200,000.00	418,110,000.00	199,999,992.00	- 218,110,008.00	- 52.17

Fuente: Ingresos Fiscales PVDC extraídos de Informe Explicativo Ley de Presupuesto 2022. Dicha información fue elaborada por la DGPLT del Ministerio de Hacienda, con datos del SIGEF y PVDC.

1.3 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y el 5% del ISR Pagado por PVDC Período 2016-2020

Al presentar de manera consolidada los montos transferidos por el Gobierno Central al Consejo Provincial de FOMISAR desde 2016 hasta 2020, y los montos equivalentes al 5% del ISR pagado por PVDC para esos años, se obtiene el siguiente balance:

Tabla No. 1.3.1
Comparativo de las Transferencias del Gobierno Central a FOMISAR y del 5% del Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC en el Período 2016-2020
En RD\$ y %

Año	Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC (1)	5% del Impuesto sobre la Renta Pagado por PVDC (2)	Transferencias del Gobierno Central a FOMISAR (3)	Variación Absoluta (4) = (3-2)	Variación Relativa (5) = (4/2)
2016	2,416,578,455.00	120,828,922.75	199,999,992.00	79,171,069.25	65.52
2017	6,221,602,419.27	311,080,120.96	199,999,992.00	- 111,080,128.96	- 35.71
2018	3,671,563,274.91	183,578,163.75	199,999,992.00	16,421,828.25	8.95
2019	4,822,200,000.00	241,110,000.00	199,999,992.00	- 41,110,008.00	- 17.05
2020	8,362,200,000.00	418,110,000.00	199,999,992.00	- 218,110,008.00	- 52.17
Total	25,494,144,149.18	1,274,707,207.46	999,999,960.00	- 274,707,247.46	- 21.55

Fuente: Informes EITI República Dominicana - "Flujos de Caja de la Industria Extractiva de República Dominicana 2016" y "Flujos de Caja de la Industria Extractiva de República Dominicana 2017 y 2018", y Relación de Recibos de Transferencias del MEM a FOMISAR Años 2016, 2017 y 2018.

Los datos presentados para los años 2019 y 2020 sobre ingresos fiscales de PVDC fueron extraídos del Informe Explicativo Ley de Presupuesto 2022. Dicha información fue elaborada por la DGPLT del Ministerio de Hacienda, con datos del SIGEF y PVDC.

En el cuadro anterior, se observa que para los años 2016 y 2018 las transferencias realizadas por el Gobierno Central a FOMISAR estuvieron por encima del 5% del ISR pagado por PVDC, registrándose una diferencia positiva de RD\$ 79.17 millones en el 2016 y de RD\$ 16.42 millones en el 2018. Contrariamente, estuvieron por debajo del monto establecido las transferencias realizadas en los años 2017, 2019 y 2020, con una diferencia negativa de RD\$ 111.08 millones, RD\$ 41.11 millones y RD\$ 218.11 millones, de forma respectiva.

De modo que, de forma consolidada, las transferencias del Gobierno Central a FOMISAR estuvieron por debajo en RD\$ 274.71 millones con respecto al monto equivalente al 5% del ISR pagado por PVDC durante el período 2016-2020, con un valor total transferido ascendente a RD\$1,000 millones, en contraste con un total de RD\$ 1,274.71 millones correspondiente al 5% del ISR pagado por PVDC en dicho lapso.

2. Distribución Territorial de los Fondos Recibidos por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020

2.1 Disposiciones del Marco Legal Vigente sobre la Distribución Territorial de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez

La Ley No. 91-05, que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez, dispone en su Artículo No. 4, Literales a y b, que el aporte del cinco por ciento (5%) establecido en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, debe ser distribuido territorialmente según las siguientes proporciones:

Distribución establecida en el Artículo No. 4 de la Ley No. 91-05
El cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí .
El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez , es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.
El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado .
El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel . Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.

En el caso de que en la provincia Sánchez Ramírez se conforme un nuevo municipio o distrito municipal, la Ley No. 91-05 señala que debe ser tomado en cuenta en el reparto del 40% de *los Demás Municipios que conforman esta provincia*, distribuyéndose los fondos según la densidad poblacional de los municipios y distritos municipales correspondientes.

Por otro lado, el Reglamento No. 266-09, para la aplicación de la Ley No. 91-05, establece en su Artículo No. 39 que el Consejo Provincial de FOMISAR contará con una Unidad Operativa, la cual estará encabezada por el Director Ejecutivo y responderá a la Junta de Directores. El Artículo No. 45 de dicho Reglamento, estipula que esta Unidad se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores, sin que el mismo establezca alguna restricción o tope de asignación. Es importante destacar que, la asignación territorial ha de ser realizada luego de que se descuenten los costos operativos de la Unidad Operativa, del total de recursos.

Por su parte, la Ley No. 236-14 del 16 de julio de 2014, que convierte al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) en Universidad Estatal (UTECO), particularmente en su Artículo No. 31, Literal 4; establece, entre las fuentes de ingreso de UTECO, una partida

proveniente de los fondos que reciba el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros, conforme se cita a continuación:

“Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.”

Luego de considerar las disposiciones legales relacionadas con la distribución de los recursos que reciba el Consejo Provincial de FOMISAR, por concepto del cinco por ciento (5%) a los municipios estipulado en la Ley No. 64-00 y el CEAM, según lo expuesto en los párrafos precedentes; la Tabla No. 2.1.1 que se presenta a continuación, detalla las ponderaciones de referencia que sirven de base al análisis en torno a la asignación de fondos en cada una de las partidas, incluyendo los municipios y distritos municipales.

Tabla No. 2.1.1
Ponderaciones de Referencia para la Asignación de los Fondos Recibidos por el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR)

Ponderaciones de Referencia para la Asignación de los Fondos Recibidos por el Consejo Provincial de FOMISAR (según el marco legal vigente)		
Ley / Reglamento	Disposición	Ponderación (%)
Ley No. 236-14	<u>Artículo 31. Literal 4: Ingresos</u> UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	5% primeros 4 años (2014- 2018) La DAEF, acorde a consulta realizada a la Dirección Jurídica del MEM, está considerando un incremento de un 0.5% anual después de los primeros 4 años (2019 en adelante)
Reglamento No. 266-09	<u>Artículo 45: Financiamiento de la Unidad Operativa</u> La Unidad Operativa del Consejo se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores. La formulación de planes y programas, el diseño y montaje de sistemas gerenciales, la adquisición de equipamientos para la Unidad Operativa, serán considerados como gastos de preinversión y serán cargados de manera proporcional a cada municipio. <u>La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de los recursos.</u>	No se establece una ponderación fija, dependerá de la asignación anual que apruebe la Junta de Directores. (UO%=UOS/monto total)
	Luego de que se determinen los fondos que serán asignados a la Unidad Operativa, se le deben aplicar los siguientes porcentajes al monto total restante.	
Ley No. 91-05	<u>Artículo 4: Asignación Territorial</u>	Será igual al valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
	El cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí .	Año 2019: (94.50% del monto total - UOS)*40% / (monto total) Año 2020: (94.00% del monto total - UOS)*40% / (monto total)
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez , es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	Año 2019: (94.50% del monto total - UOS)*40% / (monto total) Año 2020: (94.00% del monto total - UOS)*40% / (monto total)
	El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado .	Año 2019: (94.50% del monto total - UOS)*10% / (monto total) Año 2020: (94.00% del monto total - UOS)*10% / (monto total)
	El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel . Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	Año 2019: (94.50% del monto total - UOS)*10% / (monto total) Año 2020: (94.00% del monto total - UOS)*10% / (monto total)
	Total	100.00

Fuente: Elaboración DAEF

La primera línea de la tabla anterior se refiere a la asignación de un cinco por ciento (5%) a favor de la Universidad Estatal del Cibao Oriental (UTECO), con un aumento gradual de 10% a partir del 5to. año del establecimiento de la Ley No. 236-14. Adicionalmente, luego de descontar la cuota aprobada para la Unidad Operativa (segunda línea de la tabla), así como la asignación a favor de UTECO, también se indican los porcentajes que deben ser aplicados según la Ley No. 91-05, para el reparto a los municipios y distritos municipales respectivos.

De forma tal que, el 40% que establece la Ley para el municipio de Cotuí, es aplicado al monto restante luego de asignar a UTECO el 5.50% en el 2019 y el 6.00% en 2020, y descontar la partida aprobada para la Unidad Operativa en cada período. Lo mismo con respecto a los demás componentes previstos en la distribución territorial establecida.

En el siguiente acápite, se busca verificar la consistencia entre estas ponderaciones de referencia y los porcentajes de reparto aplicados por el Consejo Provincial, de forma tal que se pueda determinar si la distribución ejecutada se corresponde con lo establecido en los preceptos legales señalados. Para estos fines, primero se establece una comparación entre las transferencias reportadas por el Gobierno Central y los fondos que el Consejo Provincial de FOMISAR reporta como recibidos; para enfocar luego la referida distribución.

2.2 Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central y los Fondos que el Consejo Provincial de FOMISAR Reporta como Recibidos en 2019 y 2020

Los fondos reportados como recibidos por el Consejo Provincial de FOMISAR de parte del Gobierno Central, en virtud de la disposición del CEAM señalada en el acápite 1.1 de este documento, ascendieron a la suma de RD\$ 200.00 millones en 2019 y otros RD\$ 200.00 millones en 2020, para un total de RD\$ 400.00 millones en los dos años; según datos de la Matriz de Distribución de Recursos 2019 y 2020, presentado por dicho Consejo Provincial.

Al comparar estos valores con las transferencias realizadas por el Gobierno Central, se obtiene una variación relativa de 0%, lo que significa que los valores reportados por el Gobierno Central como transferidos, se corresponden en un 100% con los reportados por el Consejo Provincial de FOMISAR como recibidos.

Tabla No. 2.2.1
Comparativo entre las Transferencias del Gobierno Central al Consejo Provincial de FOMISAR y los Fondos Reportados por este Consejo como Recibidos en 2019 y 2020
En RD\$ y %

Año	Transferencias del Gobierno Central a FOMISAR (1)	Fondos Reportados por FOMISAR como Recibidos (2)	Variación Absoluta (3) = (1-2)	Variación Relativa (4) = (3/2)
2019	199,999,992.00	199,999,992.00	0.00	0%
2020	199,999,992.00	199,999,992.00	0.00	0%

Fuente: Relación de Recibos de Transferencias del MEM a FOMISAR Años 2019 y 2020 (elaborado por el MEM) y Matriz de Distribución de Recursos de FOMISAR (elaborado por este consejo de administración de fondos)

2.3 Comparativo entre la Distribución Territorial Establecida por el Marco Legal Vigente y la Ejecutada por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020

2.3.1 General (Primer Nivel de Verificación)

En este acápite, se establece una comparación entre las ponderaciones de referencia determinadas por la DAEF, conforme se presentan en la Tabla No. 2.1.1, y los porcentajes de distribución aplicados por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020, según datos de la Matriz de Distribución de Recursos.

En tal sentido, a partir de los resultados presentados en las tablas nos. 2.3.1.1 y 2.3.1.2 puede observarse que, tanto en 2019 como en 2020, la proporción asignada por el Consejo Provincial de FOMISAR a la Universidad Tecnológica de Cibao Oriental (UTECO) fue inferior al porcentaje establecido en la Ley No. 236-14. Particularmente, 4.63% vs. 5.50% en 2019, y 5.05% vs. 6.00% en 2020.

En términos absolutos, el impacto de las proporciones aplicadas por el Consejo Provincial en la asignación correspondiente a UTECO asciende a menos (-) RD\$ 1,746,129.71 (-15.87%) y menos (-) RD\$ 1,901,170.00 (-15.84%), en 2019 y en 2020, respectivamente.

En lo que respecta al municipio de Cotuí, para el año 2019, el monto distribuido por FOMISAR fue inferior en RD\$ 7,434,097.18, equivalente a un menos (-) 10.68%. Mientras que, en 2020 Cotuí recibió RD\$ 760,468.02 por encima del monto de la ponderación de referencia, lo que equivale a un 1.11% por encima del valor estipulado en el marco regulatorio vigente.

Por su parte, en 2019 los demás municipios de la provincia Sánchez Ramírez recibieron un monto superior al calculado a partir de las ponderaciones de referencia. Se trata de una asignación superior en RD\$ 7,831,000.98 al valor correspondiente, lo que equivale a una

diferencia porcentual de 11.25%. De modo que, las diferencias negativas registradas en la asignación de la universidad UTECO y el municipio de Cotuí se convierten en desviaciones positivas para la partida de los demás municipios.

Tabla No. 2.3.1.1
Distribución de los Fondos Recibidos por el Consejo Provincial de FOMISAR
2019 y 2020

Ley / Reglamento	Disposición	Receptor de fondos	Ponderación de referencia 2019 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (RD\$)	Ponderación de referencia 2020 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (RD\$)
Ley No. 236-14	<u>Artículo 31, Literal 4: Ingresos</u> UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	UTECO	5.50%	4.63%	9,253,869.85	6.00%	5.05%	10,098,829.53
Reglamento No. 266-09	<u>Artículo 45: Financiamiento de la Unidad Operativa</u> La Unidad Operativa del Consejo se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores. La formulación de planes y programas, el diseño y montaje de sistemas gerenciales, la adquisición de equipamientos para la Unidad Operativa, serán considerados como gastos de preinversión y serán cargados de manera proporcional a cada municipio. <u>La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de los recursos.</u>	UNIDAD OPERATIVA	7.46%	7.46%	14,922,595.08	8.19%	8.19%	16,384,909.57
Ley No. 91-05	<u>Artículo 9: Asignación Territorial</u>							
	Un cuarenta por ciento (40%) será invertido en el municipio de Cotuí.	COTUI	34.82%	31.10%	62,196,861.76	34.32%	34.70%	69,406,501.18
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	LA MATA	34.82%	38.73%	77,461,959.92	34.32%	34.70%	69,406,501.18
		FANTINO						
		CEVICOS						
El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.	ZAMBRANA	8.70%	9.04%	18,082,352.69	8.58%	8.68%	17,351,625.32	
El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	BONAO	8.70%	9.04%	18,082,352.69	8.58%	8.68%	17,351,625.32	
TOTAL			100.00%	100.00%	199,999,991.99	100.00%	100.00%	199,999,992.10

Fuente: Matriz de Distribución de Recursos 2019 y 2020 (elaborado por el Consejo Provincial de FOMISAR) y Elaboración DAEF.

Tabla No. 2.3.1.2
Diferencia entre la Distribución de Fondos aplicando las Ponderaciones de Referencia y lo Ejecutado por el Consejo Provincial de FOMISAR 2019 y 2020

Ley / Reglamento	Disposición	Receptor de fondos	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2019 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (RD\$)	Diferencia 2019 (RD\$)	Diferencia 2019 (%)	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2020 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (RD\$)	Diferencia 2020 (RD\$)	Diferencia 2020 (%)
Ley No. 236-14	<u>Artículo 31, literal 4: Ingresos</u> UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	UTECO	10,999,999.56	9,253,869.85	- 1,746,129.71	- 15.87	11,999,999.53	10,098,829.53	- 1,901,170.00	- 15.84
Reglamento No. 266-09	<u>Artículo 45: Financiamiento de la Unidad Operativa</u> La Unidad Operativa del Consejo se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores. La formulación de planes y programas, el diseño y montaje de sistemas gerenciales, la adquisición de equipamientos para la Unidad Operativa, serán considerados como gastos de preinversión y serán cargados de manera proporcional a cada municipio. La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de los recursos.	UNIDAD OPERATIVA	14,922,595.08	14,922,595.08	-	0.00	16,384,909.57	16,384,909.57	-	0.00
Ley No. 91-05	<u>Artículo 9: Asignación Territorial</u> Un cuarenta por ciento (40%) será invertido en el municipio de Cotuí.	COTUI	69,630,958.94	62,196,861.76	- 7,434,097.18	- 10.68	68,646,033.16	69,406,501.18	760,468.02	1.11
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	LA MATA	69,630,958.94	77,461,959.92	7,831,000.98	11.25	68,646,033.16	69,406,501.18	760,468.02	1.11
		FANTINO								
		CEVICOS								
	El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.	ZAMBRANA	17,407,739.74	18,082,352.69	674,612.95	3.88	17,161,508.29	17,351,625.32	190,117.03	1.11
El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	BONAO	17,407,739.74	18,082,352.69	674,612.95	3.88	17,161,508.29	17,351,625.32	190,117.03	1.11	
TOTAL			199,999,991.99	199,999,991.99	-	-	199,999,992.00	199,999,992.10	0.10	0.00

Fuente: Matriz de Distribución de Recursos 2019 y 2020 (elaborado por el Consejo Provincial de FOMISAR) y Elaboración DAEF.

En 2020, los demás municipios también registraron un valor superior al monto de la ponderación de referencia. No obstante, se trata de una desviación de menor nivel, ascendente a RD\$ 760,468.02 (1.11%).

De forma similar, la asignación de fondos en Zambrana y Bonaó fue superior al monto correspondiente a las ponderaciones de referencia. De manera particular, en 2019 y 2020 se calcularon desviaciones positivas para cada una de estas partidas, las cuales ascendieron a RD\$ 674,612.95 (3.88%) y RD\$ 190,117.03 (1.11%), respectivamente.

Cabe destacar además, que al verificar la asignación del 10% a las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado; según disposición de la Ley No. 91-05, la Matriz de Distribución de Recursos presentada por el Consejo Provincial de FOMISAR establece la asignación del total de la partida correspondiente para el hoy distrito municipal Zambrana, sin que se especifique un reparto para las secciones Tocoa y Chacuey Maldonado. No obstante, se precisa que dichas secciones forman parte del referido distrito municipal.

2.3.2 Distribución Demás Municipios (Segundo Nivel de Verificación)

El criterio establecido para realizar la distribución municipal, conforme lo dispuesto por la Ley No. 91-05 y su Reglamento de Aplicación No. 266-09, es la proporción de habitantes con base en los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda.

En ese sentido, a continuación se presenta la asignación ejecutada por el Consejo Provincial de FOMISAR en los demás municipios de la provincia Sánchez Ramírez; juntamente con las ponderaciones de referencia calculadas por la DAEF a partir de los datos de población registrados en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010.

Tabla No. 2.3.2.1
Diferencia entre la Distribución Territorial aplicando las Ponderaciones de Referencia y lo Ejecutado por el Consejo Provincial de FOMISAR 2019

Ley / Reglamento No.	Disposición	Municipio / Distrito Municipal	Población Censo 2010 (número de hab.)	Población Censo 2010 (%)	Población utilizada por Consejo Provincial FOMISAR para fines del cálculo (%)	Ponderación de referencia 2019 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (%)	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2019 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (RD\$)	Diferencia (RD\$)	Diferencia (%)
Ley No. 91-05	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	DEMÁS MUNICIPIOS	74,838	100.00	100.00	34.82	38.73	69,630,958.94	77,461,959.92	7,831,000.98	11.25
		LA MATA	38,962	52.06	53.00	18.13	20.53	36,251,121.39	41,054,838.74	4,803,717.35	13.25
		FANTINO	22,117	29.55	29.00	10.29	11.23	20,578,154.40	22,463,968.35	1,885,813.95	9.16
		CEVICOS	13,759	18.39	18.00	6.40	6.97	12,801,683.16	13,943,152.83	1,141,469.67	8.92

Tabla No. 2.3.2.2
Diferencia entre la Distribución Territorial aplicando las Ponderaciones de Referencia y lo Ejecutado por el Consejo Provincial de FOMISAR 2020

Ley / Reglamento No.	Disposición	Municipio / Distrito Municipal	Población Censo 2010 (número de hab.)	Población Censo 2010 (%)	Población utilizada por Consejo Provincial FOMISAR para fines del cálculo (%)	Ponderación de referencia 2020 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (%)	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2020 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (RD\$)	Diferencia (RD\$)	Diferencia (%)
Ley No. 91-05	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	DEMÁS MUNICIPIOS	74,838	100.00	100.00	34.32	34.70	68,646,033.16	69,406,501.18	760,468.02	1.11
		LA MATA	38,962	52.06	53.00	17.87	18.39	35,738,351.43	36,785,445.65	1,047,094.22	2.93
		FANTINO	22,117	29.55	29.00	10.14	10.06	20,287,077.63	20,127,885.37	- 159,192.26	- 0.78
		CEVICOS	13,759	18.39	18.00	6.31	6.25	12,620,604.11	12,493,170.16	- 127,433.95	- 1.01

Es importante destacar, que en la determinación de los fondos que le corresponde recibir a cada uno de los demás municipios intervienen dos factores, a saber:

1. La proporción del número de habitantes.
2. La ponderación de referencia consolidada de la partida de los demás municipios¹.

En cuanto al primer factor, se observan ligeras diferencias entre lo calculado a partir de los datos registrados por el Censo de 2010 y los porcentajes utilizados por el Consejo Provincial para realizar la distribución. Se trata de diferencias menores a un punto porcentual y que se asocian a redondeos de cifras aplicados según el criterio de este Consejo.

Con relación al segundo factor, en vista de que en el primer nivel de verificación existen diferencias entre las ponderaciones de referencia calculadas por la DAEF y las aplicadas por el Consejo Provincial, se produce un efecto arrastre en el cálculo de la asignación de fondos correspondiente a los municipios de La Mata, Fantino, y Cevicos.

De manera conjunta estos dos factores explican las diferencias registradas entre los valores de la “Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia RD\$” y la “Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR RD\$” para los años 2019 y 2020. Dichas diferencias se distribuyen en un rango de -1.01% y 13.25%, siendo 2019 el año que computa las mayores desviaciones.

¹ Ver tablas No. 2.3.1.1 y 2.3.1.2.

2.4 Comparativo entre la Distribución Territorial Establecida por el Marco Legal Vigente y la Ejecutada por el Consejo Provincial de FOMISAR en 2019 y 2020 (Consolidado Primer y Segundo Nivel de Verificación)

Tabla No. 2.4.1
Diferencia entre la Distribución Territorial aplicando las Ponderaciones de Referencia y lo Ejecutado por el Consejo Provincial de FOMISAR 2019

Ley / Reglamento No.	Disposición	Municipio / Distrito Municipal	Ponderación de referencia 2019 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (%)	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2019 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2019 (RD\$)	Diferencia (RD\$)	Diferencia (%)
Ley No. 236-14	<u>Artículo 31, Literal 4: Ingresos</u> UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	UTECO	5.50	4.63	10,999,999.56	9,253,869.85	- 1,746,129.71	- 15.87
Reglamento No. 266-09	<u>Artículo 45: Financiamiento de la Unidad Operativa</u> La Unidad Operativa del Consejo se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores. La formulación de planes y programas, el diseño y montaje de sistemas gerenciales, la adquisición de equipamientos para la Unidad Operativa, serán considerados como gastos de preinversión y serán cargados de manera proporcional a cada municipio. <u>La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de los recursos.</u>	UNIDAD OPERATIVA	7.46	7.46	14,922,595.08	14,922,595.08	-	0.00
Ley No. 91-05	El cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.	COTUI	34.82	31.10	69,630,958.94	62,196,861.76	- 7,434,097.18	- 10.68
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez, es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	DEMÁS MUNICIPIOS	34.82	38.73	69,630,958.94	77,461,959.92	7,831,000.98	11.25
		LA MATA	18.13	20.53	36,251,121.39	41,054,838.74	4,803,717.35	13.25
		FANTINO	10.29	11.23	20,578,154.40	22,463,968.35	1,885,813.95	9.16
		CEVICOS	6.40	6.97	12,801,683.16	13,943,152.83	1,141,469.67	8.92
	El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.	ZAMBRANA	8.70	9.04	17,407,739.74	18,082,352.69	674,612.95	3.88
El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	BONAO	8.70	9.04	17,407,739.74	18,082,352.69	674,612.95	3.88	
TOTAL			100.00	100.00	199,999,991.99	199,999,991.99	- 0.00	-

Fuente: Matriz de Distribución de Recursos 2019 y Elaboración DAEF.

Tabla No. 2.4.2
Diferencia entre la Distribución Territorial aplicando las Ponderaciones de Referencia y lo Ejecutado por el Consejo Provincial de FOMISAR 2020

Ley / Reglamento No.	Disposición	Municipio / Distrito Municipal	Ponderación de referencia 2020 (%)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (%)	Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia 2020 (RD\$)	Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR 2020 (RD\$)	Diferencia (RD\$)	Diferencia (%)
Ley No. 236-14	<u>Artículo 31, Literal 4: Ingresos</u> UTECO: Los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.	UTECO	6.00	5.05	11,999,999.53	10,098,829.53	- 1,901,170.00	- 15.84
Reglamento No. 266-09	<u>Artículo 45: Financiamiento de la Unidad Operativa</u> La Unidad Operativa del Consejo se financiará a través de los recursos de los Fondos Mineros, según una asignación anual aprobada por la Junta de Directores. La formulación de planes y programas, el diseño y montaje de sistemas gerenciales, la adquisición de equipamientos para la Unidad Operativa, serán considerados como gastos de preinversión y serán cargados de manera proporcional a cada municipio. <u>La asignación territorial será realizada una vez restados los costos operativos, del total de los recursos.</u>	UNIDAD OPERATIVA	8.19	8.19	16,384,909.57	16,384,909.57	-	-
Ley No. 91-05	El cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí .	COTUI	34.32	34.70	68,646,033.16	69,406,501.18	760,468.02	1.11
	El cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez , es decir los municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y La Bija, con sus respectivos parajes.	DEMÁS MUNICIPIOS	34.32	34.70	68,646,033.16	69,406,501.18	760,468.02	1.11
		LA MATA	17.87	18.39	35,738,351.43	36,785,445.65	1,047,094.22	2.93
		FANTINO	10.14	10.06	20,287,077.63	20,127,885.37	- 159,192.26	- 0.78
		CEVICOS	6.31	6.25	12,620,604.11	12,493,170.16	- 127,433.95	- 1.01
		El diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentable en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.	ZAMBRANA	8.58	8.68	17,161,508.29	17,351,625.32	190,117.03
	El diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en la provincia Monseñor Nouel . Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros provenientes de las explotaciones de la Falconbridge.	BONAO	8.58	8.68	17,161,508.29	17,351,625.32	190,117.03	1.11
	TOTAL		100.00	100.00	199,999,992.00	199,999,992.10	0.10	0.00

Fuente: Matriz de Distribución de Recursos 2019 y Elaboración DAEF.

Conclusiones

1. Al establecer una comparación entre las cifras transferidas por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el monto equivalente al 5% del Impuesto Sobre la Renta pagado por PVDC en 2019 y 2020, **se obtiene una variación absoluta negativa de RD\$ 41.11 millones en 2019 y RD\$ 218.11 millones en el 2020 (-17.05% y -52.17%, en términos relativos, respectivamente).**

2. Al comparar la sumatoria de los montos transferidos por el Gobierno Central al Consejo Provincial de FOMISAR desde 2016 hasta 2020, y el 5% del ISR pagado por PVDC para esos años, **se observa un saldo consolidado negativo ascendente a RD\$ 274.71 millones (21.55%, en términos porcentuales).** Para los años 2016 y 2018 el monto transferido por el Gobierno Central a FOMISAR fue superior en un 65.52% y 8.95%, con respecto al 5% del ISR pagado por PVDC. Mientras que, para los años 2017, 2019 y 2020 el valor transferido estuvo por debajo en un 35.71%, 17.05% y 52.17%, de forma respectiva.

3. **En el primer nivel de verificación**, en el que se evaluaron los fondos asignados por el Consejo Provincial de FOMISAR en las siguientes partidas: UTECO, Unidad Operativa, Cotuí, los Demás Municipios de la provincia, Zambrana y Bonao; **se encontraron diferencias entre las ponderaciones de referencia derivadas de las disposiciones establecidas en el marco legal vigente, y los porcentajes aplicados por el Consejo Provincial de FOMISAR.**
 - 3.1 **En el caso de UTECO**, la asignación ejecutada por FOMISAR estuvo por debajo del monto de las ponderaciones de referencia en RD\$ 1,746,129.71 (15.87%) en 2019, y en RD\$ 1,901,170 (15.84%) en 2020.

 - 3.2 **En lo que respecta al municipio Cotuí**, la asignación realizada por el Consejo Provincial en 2019 también estuvo por debajo del monto de las ponderaciones de referencia. En este caso, una desviación negativa ascendente a RD\$ 7,434,097.18, equivalente a 10.68%. En 2020, por su parte, se obtiene una diferencia positiva de menor nivel, ascendente a RD\$ 760,468.02 (1.11%).

 - 3.3 Tanto en 2019 como en 2020, **los demás municipios de Sánchez Ramírez** registraron una asignación superior a las ponderaciones de referencia, particularmente en un 11.25% (o RD\$ 7,83,000.98) en 2019, y en un 1.11% (o RD\$ 760,468.02) en 2020.

3.4 **Zambrana y Bonaó** también recibieron asignaciones superiores en un 3.88% (RD\$ 674,612.95) en 2019, y en un 1.11% (RD\$ 190,117.03) en 2020, respecto del monto calculado a partir de las ponderaciones de referencia.

4. **En el segundo nivel de verificación**, en el que se evaluaron las asignaciones realizadas por el Consejo Provincial de FOMISAR en los demás municipios de la provincia Sánchez Ramírez, **se encontraron diferencias entre la proporción del número de habitantes calculada a partir de los datos del Censo de 2010, y los porcentajes que fueron utilizados por el Consejo Provincial para hacer la distribución. Se trata de diferencias menores a un punto porcentual y que se asocian a redondeos de cifras aplicados según el criterio de este Consejo.**
5. Como resultado de lo señalado en el Punto No. 3 y No. 4 de este acápite, para los años 2019 y 2020 **se obtuvieron diferencias entre la “Distribución de fondos utilizando ponderaciones de referencia RD\$” y la “Distribución de fondos ejecutada por Consejo Provincial FOMISAR RD\$”. Se trata de diferencias positivas y negativas, que se distribuyeron en un rango de -15.87% y 1.11%, para el primer nivel de verificación, y en un intervalo de -1.01% y 13.25% para el segundo nivel de verificación.**

Anexo: Solicitud de Apoyo Sometida ante la Dirección de Análisis Económico y Financiero por el Coordinador Nacional EITI-RD



Dirección de Relaciones Internacionales
29 de abril de 2021

No.: INT-MEM-2021-3515

Señora
Scarlet García, Directora
Dirección de Análisis Económico y Financiero
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho.-

Asunto: Solicitud de información para el Cuarto Informe EITI-RD.

Estimada Lic. García:

Cortésmente le saludo, en ocasión de referirme al Cuarto Informe EITI-RD, el cual será publicado en el presente año 2021. En este sentido, tengo a bien solicitar su colaboración para actualizar las informaciones sobre producción y exportación de las industrias extractivas, así como las relativas a la contribución de dichas industrias a la economía, para los años 2019 y 2020. Igualmente, se solicita el Informe sobre Transferencias del Gobierno Central al Consejo Provincial FOMISAR y su Distribución Territorial durante los años 2019 y 2020. Al respecto, le informo que la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), es una de las metas presidenciales de la actual gestión gubernamental del Presidente Luis Abinader.

Para los fines anteriores, se adjuntan los datos de la Dirección General de Minería, la Dirección General de Impuestos Internos, el Banco Central y el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos de Sánchez Ramírez (FOMISAR), así como las secciones de "Producción y Exportación" y "Contribución Económica" del Tercer Informe EITI-RD. Las informaciones sobre Estadísticas de la Dirección General de Minería y los datos de la Dirección General de Aduanas, serán remitidas vía correo electrónico, tras ser recibidas en la Secretaría Ejecutiva EITI-RD.

La Secretaría Ejecutiva se encuentra disponible para cualquier información adicional mediante el correo electrónico secretariaeitird@eitird.mem.gob.do o en el teléfono 809-373-1800 ext. 2293.

Agradeciendo recibir estas informaciones a más tardar el 21 de mayo de 2021, hago uso de la oportunidad para asegurarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Gustavo A. Mejía-Ricart Del R.
Director de Relaciones Internacionales
Coordinador Nacional EITI-RD

GMR/NP/PP

Av. Tiradentes No. 53, Edificio B, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana
Código postal 10124 | RNC 430-14636-6 | Teléfono (809) 373-1800
www.eitird.mem.gob.do memrd energiayminas